



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



REPONGASE
La Paz, 24/Febrero/21

La, Paz 03 de febrero de 2021
CITE: BPLP/NI/N°109 2020-2021

Señor
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



PL - 113 - 20

REF.: SOLICITUD DE REPOSICION DE PROYECTO DE LEY 928

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo el grato placer de saludar a su distinguida autoridad y desearle éxitos en las altas funciones que viene desempeñando.

Señor presidente, de conformidad al Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar a su autoridad la reposición del **PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION N° 928 DE 9 DE ABRIL DE 1987** para su procedimiento Legislativo.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas de su amable autoridad.
Atentamente,



Jose Rengel Terrazas
Dip. Ing. José Rengel Terrazas
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA - LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

CC. archí, BPLP
Cel. 71951564 Dip. José Rengel Terrazas





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 22 de Julio de 2019.
CITE: CD.LPM N° 175/2019-2020.

PL - 113 - 20

PL - 386 - 19

Señor:
Dip. VICTOR EZEQUIEL BORDA BELZU
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.-

REF.- REMITE PROYECTO DE LEY.

Señor Presidente:

Mediante la presente a tiempo de hacerle llegar mi más respetuoso saludo, remito adjunto a al presente el Proyecto de Ley denominado "MODIFICACIÓN A LA LEY 928 DE 9 DE ABRIL DE 1987", para que su autoridad disponga lo que corresponda conforme a procedimiento legislativo establecido en los Artículos 116 Inc. b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Para su consideración en la Cámara de Diputados en la presente gestión conforme lo establece el Reglamento General de la cámara de Diputados.

Sin otro particular y agradeciendo su atención me suscribo de Ud. con la atención más distinguida.

Atentamente;


Dra. Lidia Patty Mullisaca
DIPUTADA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cel. 71556581



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MEDICINA TRADICIONAL

La Medicina Tradicional es un tema muy amplio ya que se debe tomar en cuenta que cada pueblo, cada ciudad, cada país, tiene su percepción de salud y enfermedad, pero en conceptos generales se tiene una definición de lo que es la medicina tradicional.

La Ley de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana (2013:8) menciona que "la medicina tradicional ancestral es un conjunto de conceptos, conocimientos, saberes, practicas milenarias ancestrales basadas en la utilización de recursos materiales y espirituales para la prevención y curación de las enfermedades respetando la relación armónica entre las personas, familia y comunidad con la naturaleza y el cosmos como parte del sistema nacional de salud".

Para la Organización Panamericana de la Salud (2002: s/p). "La medicina tradicional es la suma total de conocimientos, técnicas y procedimientos basados en las teorías, las creencias y las experiencias indígenas de diferentes culturas, sean o no explicables, utilizados para el mantenimiento de la salud, así como para la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas y mentales, en algunos países no se la conoce como medicina tradicional o convencional, pero sí con medicina complementaria o alternativa".

En relación a los conceptos ya mencionados, se hace referencia a la medicina tradicional como los saberes y usos de sus antepasados hasta el día de hoy, poniéndolas en práctica para curar, prevenir y tratar enfermedades de toda índole que sufren las personas de sus comunidades y del mundo.

MÉDICAS Y MÉDICOS TRADICIONALES ANCESTRALES.

Son las personas que practican y ejercen en sus diferentes formas y modalidades la medicina tradicional ancestral boliviana recurriendo a procedimientos terapéuticos tradicionales, acudiendo a las plantas, animales, minerales, terapias espirituales y técnicas manuales, para mantener y preservar el equilibrio de las personas, la familia y la comunidad para el vivir bien. (Ley de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana 2013:9)


Dip. Lidia Patty Mullisaca

DIPUTADA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

KALLAWAYA.

Los Kallawayas son Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad declarado por la Unesco el año 2003, ya que son considerados médicos que aplican la medicina tradicional para curar varias enfermedades y evitar la aparición y propagación de las mismas, para poder comprender mejor, Ina Rosing (1990:63-64) sostiene que "los kallawayas son poseedores de un profundo conocimiento sobre plantas medicinales, sus terapias curativas forman parte de la cosmovisión andina, un médico Kallawayaya es también siempre un curandero ritual, caritativo y siempre dispuesto a ayudar... él actúa en el contexto de la familia, ya sea en su región o en otras regiones de Bolivia que él recorre en sus viajes de curación, el médico Kallawayaya cura con hierbas y rituales de curación".

Sin embargo existe otro concepto que difiere al anterior, Weston La Barre (1948:219) "los callawayas son extremadamente inhospitalarios en sus lugares de origen y no permiten que un extraño permanezca mucho tiempo en su cercanía. Son excesivamente celosos acerca de sus conocimientos médicos y botánicos y transmiten sus ocultos y herméticos secretos de padre a hijo".

Si bien existen percepciones diferentes sobre los kallawayas en los conceptos previos, se puede rescatar el valor histórico-cultural que los kallawayas han adquirido por sus conocimientos en medicina tradicional, no solo en Bolivia, sino también en el exterior con el recordado paso que tuvieron en el Canal de Panamá en el siglo diecinueve, curando de la malaria a muchas personas.

La Medicina Tradicional Kallawayaya comprende prácticas conocimientos y creencias que los pobladores de la Provincia Bautista Saavedra del Departamento de La Paz emplean ancestralmente. La Ley de la República N° 928 del 9 de abril de 1987, declaró como Capital de la Medicina Tradicional de Bolivia. Esas prácticas incluyen elementos de origen animal, vegetal y/o mineral. Todo aquello que restablece el equilibrio natural del cuerpo y el espíritu, incluso los sonidos y las palabras, pueden curar y sanar. El derecho de ejercer la Medicina Tradicional es transmitida exclusivamente por filiación de una generación a otra, siendo iniciados los hijos varones en las prácticas ancestrales. Si el médico herbolario no tiene descendencia sus conocimientos mueren con él, en ningún caso son transmitidos a sucesores del sexo femenino.

Según la Cultura Kallawayaya el ser humano es la unión de tres elementos vitales derivados del Ajayu (espíritu); el Atún Ajayu fuerza divina que otorga las facultades de pensar, sentir y moverse; el Juchui Ajayu cuerpo astral o anímico; en el tercer elemento -cuerpo físico- en el que están encarnados ambos ajayus. La enfermedad



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

está asociada a la pérdida del Ajayu y para restablecerla el Kallawayaya acude a recursos de la naturaleza y del mundo espiritual. Hace uso de terapias basadas en ceremonias espirituales en las que se invoca a deidades y ancestros como la Pachamama y las montañas.

Las terapias Kallawayayas son inmensurables como la naturaleza misma, pero para un comprensión nos adentramos a la nomenclatura de ella se desprende que el ejercicio de las terapias Kallawayayas se desglosa en dos subsistemas (por ser conjunto de creencias sanitarias y la suma de todos los conocimientos comunitarios y personales de infinidad de generaciones) describiendo al Kallawayaya en el marco terapéutico y en su forma de aprehensión de los conocimientos; los que detallamos como, el componente <<terapéutico>> y el componente denominado <<intangible>>. El primero se desarrolla dentro de las formas terapéuticas; << Herbaria y Psicoterapia >>, los mismo que surten efectos dentro de los conceptos de salud y enfermedad para el cuerpo material (herbaria) como para el cuerpo astral (psicoterapia) relativamente.

Cuando nos referimos al componente intangible estamos hablando de esa suma de conocimientos terapéuticos del Kallawayaya que tan solo se encuentran en esa enciclopedia milenaria que es la mente del terapeuta hoy en día reflejados en los llamados conocimientos tradicionales, propiedad intelectual, cuyo componente está referido a dos formas de aprehensión del conocimiento: Comunitaria y personal la primera se cultiva y se desarrolla en el seno de adiestramientos de los Kallawayayas y la tierra de origen su escuela y al madre naturaleza su docente, así como el padre o abuelo es el coordinador y guía de esta forma de aprehensión de conocimientos, que es calificado como propiedad de la comunidad y patrimonio de todos los depositarios que habitan la misma, por su parte cuando hablamos de conocimientos personales esto está vinculado a la característica itinerante del Kallawayaya, en la trayectoria de estos viajes es que el terapeuta realiza esa formación personal través de la asimilación de otras plantas medicinales, la analogía y en especial en el diagnóstico.

Estos elementos han dado lugar a la creación de Instituto de medicina tradicional Kallawayaya que reconoce esta labor en beneficio de nuestra sociedad y que le da facultades en el plano de la medicina tradicional a nivel nacional.

El Instituto Nacional de Medicina Tradicional "Kallawayaya" es la cabeza de sector en este ámbito de la medicina tradicional y su reconocimiento en el plano de la medicina formal para su trabajo conjunto en bien de la medicina en general estableciendo metas conjuntas y planes de trabajo en el campo de la capacitación y formación de los médicos tradicionales "Kallawayayas".



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL - 113 - 20
PL - 386 - 19

PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION A LA LEY 928 DE 9 DE ABRIL DE 1987

ARTÍCULO 1. Se modifica el Artículo 1 y el artículo 3 de la Ley 928 de creación del Instituto Boliviano de Medicina Tradicional Kallawayá en los siguientes términos:

Dice:

“Artículo 1.- Créase el Instituto Boliviano de Medicina Tradicional Kallawayá, con autonomía propia y gestión administrativa, cuyas actividades estarán enmarcadas dentro las políticas nacionales formuladas por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública como cabeza de sistema.”

Debe decir:

“Artículo 1.- Se crea el Instituto Boliviano de Medicina Tradicional Kallawayá, con autonomía propia y gestión administrativa, cuyas actividades estarán enmarcadas dentro las políticas nacionales formuladas por el Ministerio de Salud como cabeza de sistema.”

Dice:

“ARTÍCULO 3. El Directorio del Instituto Boliviano de Medicina Tradicional Kallawayá estará conformado de la siguiente manera:

Un representante del Instituto Boliviano de Medicina Tradicional Kallawayá como Presidente del Directorio.

Un representante de la Academia Nacional de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Planeamiento.

Un representante del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública.

Un representante del colegio Médico de Bolivia.

Un representante de la Sociedad Boliviana de Ciencias Farmacéuticas”

Debe decir:

Artículo 3.- El Directorio del Instituto Boliviano de Medicina Tradicional Kallawayá estará conformado de la siguiente manera:

Un representante del Concejo Nacional Kallawayá como Presidente de Directorio.

Un representante del Ministerio de Salud.

Un representante del Ministerio de Culturas y Turismo.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Un representante del Colegio de Médicos.

Un representante de la Carrera de Medicina designado por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Su funcionamiento estará regulado por el Decreto Supremo Correspondiente

ARTÍCULO 2. El Instituto Boliviano de Medicina Tradicional Kallawaya en coordinación con el órgano ejecutivo será responsable de la protección y custodia de la flora y fauna medicinal en las regiones tradicionales.

ARTÍCULO 3.- El Instituto Boliviano de Medicina Tradicional Kallawaya en coordinación con los ministerios correspondientes estarán encargados de la promoción, divulgación y defensa de los saberes de la cultura Kallawaya.

DISPOSICION TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo en el plazo de 90 días elaborara el Reglamento para la ejecución efectiva de la presente ley.

SEGUNDA.- El Ministerio de Salud y el Ministerio de Culturas en coordinación con el Instituto Boliviano de Medicina Tradicional Kallawaya en el plazo de 180 días adecuaran su sistema administrativo a efectos de cumplir con el objetivo de la presente ley.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley

Pase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado.


Dip. Lidia Patty Mullisaca
DIPUTADA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



2019 - 2020